



MCPB



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**RECTIFICA RES. EX. N° 5/ROL D-026-2017 EN LA  
FORMA QUE INDICA**

**RES. EX. N° 6/ ROL D-026-2017**

**Santiago, 25 de agosto de 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2017, de fecha 9 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique (en adelante e indistintamente, "I. Municipalidad de Coyhaique" o el "Municipio"), Rol Único Tributario N° 69.240.300-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de manejo de residuos Coyhaique-CEMARC, ubicada en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

2. Que, con fecha 30 de mayo de 2017, don Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique presentó un programa de cumplimiento en virtud de los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-026-2017 (en adelante, "programa de cumplimiento inicial").

3. Que, mediante el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2017, de 23 de agosto de 2017, se rechazó el programa de cumplimiento presentado por la I. Municipalidad de Coyhaique.

4. Que, de forma posterior a la emisión de la Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2017, se detectó un error digitación en su Resuelvo I, el cual siendo un asunto relacionado meramente con la transcripción de los numerales no afecta ni influye en lo resuelto mediante la misma. No obstante, a pesar de no ser sustancial, para efectos de la debida inteligibilidad de la resolución se hace necesario rectificar el mencionado error del siguiente modo: donde dice "XXXXX", debe decir "N° 57, 65, 92, 96 y 97".

**RESUELVO:**

I. **RECTIFICAR** lo señalado en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2017 en los términos señalados en el considerando 4° de la presente resolución.

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Rodrigo Puebla Duarte, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Jaime Caballero Cornejo, [REDACTED], comuna de Coyhaique; Melisa Recabal Rivas, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Felipe Adriaola Rodríguez, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique; Claudia Figueroa Escobar, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique; y Marisol Meza Morillo, [REDACTED], comuna de Coyhaique



Firmado digitalmente  
por Marie Claude  
Plumer Bodin

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

GTP

**Notificación:**

- Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.
- Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Rodrigo Puebla Duarte, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Jaime Caballero Cornejo, [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Melisa Recabal Rivas, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Felipe Adriaola Rodríguez, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Claudia Figueroa Escobar, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Marisol Meza Morillo, [REDACTED], comuna de Coyhaique.

D-026-2017